Copia Certificada

Notaria 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMOTERCERO GUAYAQUIL

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **POLIMALLA S.A.**- CUANTÍA: US$301.360; y US$354,000.oo; (Capital Suscrito: US$ 350.000; Capital Autorizado: US$450,000.oo).- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **once** días del mes de **Abril** del año **dos mil cinco**, ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,** Abogado y Notario Público Decimotercero de este Cantón, comparecen el señor Ingeniero **GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial , y Abogada **CATERINA COSTA DE GARCÍA,** de estado civil casada, de profesión Abogada, ambos por sus propios derechos y por los derechos que representan de la Compañía **POLIMALLA S.A.,** en sus calidades de Vicepresidente y Gerente y como tal sus representantes legales, en subrogación del Presidente de la compañía, conforme lo justifican con las copias de sus Nombramientos debidamente aceptados e inscritos y en

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMOTERCERO GUAYAQUIL

Reformas-F *Ingreso: P-3681* *Janet*

plena vigencia que me presentan y que se agregan como documentos habilitantes al final de esta matriz, quienes intervienen para este acto debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de compañía, conforme consta del Acta que me exhiben y se agrega como documento habilitante al final de esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar una escritura que contenga el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía POLIMALLA S.A., que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurre al otorgamiento de este ins-

Notaria 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

trumento, el señor Ingeniero Gustavo Costa Von Buchwald y la Abogada Caterina de García, Vicepresidente y Gerente de la compañía POLIMALLA S.A., respectivamente, tal como lo acreditan con sus respectivos nombramientos debidamente aceptados e inscritos que acompañan, subrogando al Presidente de la compañía por ausencia de éste.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) POLIMALLA S.A.,** se constituyó mediante escritura pública celebrada en Guayaquil ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el **catorce de junio** del mismo año; **b)** La Junta General de Accionistas de POLIMALLA S.A., celebrada el veintiocho de Enero del dos mil cinco resolvió por unanimidad: **i)** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Trescientos un mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América(US$301,360.oo), mediante la emisión de Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7´534.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América(US$0.04)

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMOTERCERO GUAYAQUIL

cada una; **ii)** Elevar el capital autorizado a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$450,000.oo); y **iii)** Reformar íntegramente el estatuto social de la compañía; **c)** En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Compañías, con fecha veintinueve de enero del dos mil cinco, se publicó por la prensa el aviso a los accionistas para que comparezcan a ejercer su derecho preferente y se puso a disposición de los mismos los Certificados de Preferencia correspondientes; **d)** Que habiéndose vencido en exceso el plazo previsto en la Ley para que todos los accionistas ejerzan su derecho preferente, la administración ofreció el remanente de las nuevas acciones a los demás accionistas para que las suscriban; **e)** Que a la fecha se encuentran suscritas y pagadas íntegramente todas y cada una de las nuevas acciones emitidas en atención a la resolución adoptada por la antes referida Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes señalados, el ingeniero Gustavo Costa Von Buchwald y la Abogada Caterina Costa de García, por

Notaría 13era
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

los derechos que representan de la compañía POLIMALLA S.A., en sus calidades de Vicepresidente y Gerente y como tal sus representantes legales por subrogación del Presidente de la compañía en ausencia de éste, declaran bajo gravedad de juramento lo siguiente: **UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía queda aumentado en la suma de TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US$301,360.oo), es decir hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US$350,000.oo) para lo cual se han emitido Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7´534.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América(US$0.04) cada una, todas ellas ---- debidamente suscritas y pagadas en su totalidad, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas en su sesión del veintiocho de enero de dos mil cinco; **dos.-** Que, conforme lo aprobara la Junta General, los Siete Millones quinientos treinta y cuatro mil(7´534.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMOTERCERO GUAYAQUIL

nominal de Cuatro Centavos de dólar de los Estados Unidos de América(US$0.04) cada una han sido suscritas en su integridad por la compañía GOLDEN STAR BUSINESS CORP. el Ingeniero Gustavo Costa Von Buchwald, y la Abogada Caterina Costa Von Buchwald, siendo la primera de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas y el resto de nacionalidad ecuatoriana. Dichas acciones fueron suscritas por los antes anotados accionistas en ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y, en el caso de Golden Star Business Corp., adicionalmente, por haber acogido favorablemente el ofrecimiento de la administración de suscribir un remanente de nuevas acciones que no fueron suscritas por accionistas que se abstuvieron de ejercer su derecho preferente dentro del plazo previsto por la Ley para su ejercicio; **tres.-** Que todas y cada una de las nuevas acciones fueron pagadas en su integridad en numerario y mediante compensación de créditos de conformidad con las bases de la operaciones establecidas por la Junta General de Accionistas, según obra del cuadro de suscripción y pago que se

POLIMALLA S.A.

0000004

Guayaquil, 28 de enero del 2003

Señor Ingeniero
GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD
Ciudad.-

Ref.: Nombramiento de Vicepresidente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo del agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía POLIMALLA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Vicepresidente** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En virtud de su cargo, le corresponderá subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía deberá actuar conjuntamente con el Gerente. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de Polimalla S.A. y para conferir poderes generales.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social de POLIMALLA S.A., el mismo que consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la compañía, otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 18 de diciembre de 1998 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 17 de febrero de 1999.

Polimalla S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 29 de marzo de 1979 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 14 de junio de 1979.

Mucho le agradecería firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy cordialmente,

Felipe Costa Echeverría
Presidente

Yo, Ing. Gustavo Costa von Buchwald (con cédula de ciudadanía N° 0905058178, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Gral. Córdova 812, 4° piso), ACEPTO EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "POLIMALLA S.A." PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y EL ESTATUTO SOCIAL. Guayaquil, 28 de enero del 2003.

Ing. Gustavo Costa von Buchwald.

Km. 9½ Vía Daule • PBX 2-110850
Fax: (00593-4) 2-110579
Celular: 09-9424888 • P.O. Box: 09-01-10830
e-mail: polimalla@polimalla.com
Página Web: www.polimalla.com
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de ***VICEPRESIDENTE,*** *de la Compañía* ***POLIMALLA S.A.,*** *a favor de* ***GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD,*** *de fojas* ***11.335 a 11.337,*** *Registro Mercantil número* ***1.578,*** *Repertorio número* ***2.551.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, treinta de Enero del dos mil tres.-*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 14,41

ORDEN: 42768
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.- Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, Abril 11/2005

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

POLIMALLA S.A.

Guayaquil, 29 de marzo del 2004

0000005

Señora Abogada
CATERINA COSTA VON BUCHWALD DE GARCÍA
Ciudad.-

Ref.: Nombramiento de Gerente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo del agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía POLIMALLA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **Gerente** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En virtud de su cargo, le corresponderá entre otras atribuciones la de ejercer conjuntamente con el Vicepresidente la representación legal de la compañía; sin embargo requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de Polimalla S.A. y para conferir poderes generales. Su último nombramiento fue inscrito en Marzo 26, 1999.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social de POLIMALLA S.A., el mismo que consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la compañía, otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 18 de diciembre de 1998 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 17 de febrero de 1999.

Polimalla S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 29 de marzo de 1979 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 14 de junio de 1979.

Mucho le agradecería firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy cordialmente,

Ing. Felipe Costa Echeverría
Presidente de la Junta General de Accionistas

Yo, Ab. Caterina Costa von Buchwald de García (con cédula de ciudadanía N° 0906229083, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, Gral. Córdova 812, 4° piso), acepto el cargo de Gerente de la compañía "Polimalla S.A." para el cual he sido elegida y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las leyes y el estatuto social. Guayaquil, 29 de marzo del 2004.

f) Ab. Caterina Costa von Buchwald de García

Km. 9½ Vía Daule PBX 2-110850
Fax: (00593-4) 2-110579
Celular: 09-9424888 P.O. Box: 09-01-10830
e-mail: polimalla@polimalla.com
Página Web: www.polimalla.com
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***GERENTE*** *de la Compañía* ***POLIMALLA S.A.,*** *a favor de* ***CATERINA COSTA VON BUCHWALD DE GARCIA,*** *de fojas* ***38.107 a 38.109,*** *Registro Mercantil número* ***5.896,*** *Repertorio número* ***9.247.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil cuatro.-*

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Canton Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por esta t...
$: 17136

Orden: 98978
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado : JS

De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una hojas, incluyendo ésta, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.- Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, Abril 11/2005

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMOTERCERO

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

00000006

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "POLIMALLA S.A.".

En la ciudad de Guayaquil a las 8h30 del día 28 de ENERO de 2005, en la oficina 4 del vigésimo primer piso del edificio TORRES DE LA MERCED, ubicado en Gral. Córdova 812 y V.M. Rendón, se reúnen todos los accionistas de la compañía **"POLIMALLA S.A."**, a saber: **1.- Golden Star Business Corp.**, debidamente representada por la Sra. María von Buchwald de Costa, titular de 972,800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de USD $0.04 cada una; **2.- Ing. Gustavo Costa von Buchwald**, por sus propios y personales derechos, titular de 60.800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de USD $0.04 cada una y, **3.- Ab. Caterina Costa von Buchwald**, por sus propios y personales derechos, titular de 60.800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de USD $0.04 cada una.

Debidamente convocados por la prensa mediante publicación del día miércoles 19 de enero del 2005, que se incorpora al expediente, y amparados por lo que prescribe la Ley de Compañías, los presentes deciden constituirse y celebrar esta Junta General de Accionistas, acordando conocer y resolver respecto de los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Conocer sobre las medidas adoptadas por el representante legal en virtud de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, en relación a la conversión del capital y del valor de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y cuya normativa se encuentra en la Resolución N° 00.Q.IJ.008 del Superintendente de Compañías;
2. Conocer y resolver sobre el aumento de valor nominal de las acciones;
3. Conocer y resolver respecto del monto y forma de pago del aumento del capital suscrito de la compañía;
4. Conocer y resolver sobre la elevación del capital autorizado de la compañía;
5. Conocer y resolver sobre la reforma Integral del Estatuto Social de la compañía ; y,
6. Varios

Preside la sesión el Sr. Felipe Costa Echeverría, presidente de la compañía y actúa como secretaria de la sesión la Ab. Caterina Costa von Buchwald, Gerente de la misma, quien elabora la lista de asistentes.

Constatado que fuera el quórum por la Secretaría de la Junta, el señor Felipe Costa Echeverría declara instalada la sesión y dispone se pase a tratar el primer punto de la agenda del día.

Inmediatamente toma la palabra la Ab. Caterina Costa von Buchwald y expresa, que es importante que la Junta conozca que en Diciembre 29 del 2000, los administradores procedieron a la conversión tácita del capital y del valor de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 00.Q.IJ.008 del Superintendente de Compañías. Los accionistas presentes en la Junta declaran que están consientes de dicho cambio, toda vez que las acciones convertidas fueron recibidas por todos ellos oportunamente.

Dra. Virginia María Acosta
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, considerándose por unanimidad que este tema que sólo es de forma sea tratado en una futura sesión, por lo que las acciones emitidas se mantendrán en cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una.

Seguidamente indica el Presidente de la compañía que es indispensable fortalecer el patrimonio de la compañía aumentando el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Trescientos un mil trescientos sesenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $301,360.oo), es decir, hasta la suma de Trescientos cincuenta mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $350,000.oo); aumento que se instrumentaría mediante la emisión de Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una. Luego de varias deliberaciones la Junta General de accionistas resuelve unánimemente aumentar el capital social de la compañía en Trescientos un mil trescientos sesenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $301,360.oo), mediante la emisión de Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una.

Inmediatamente la Presidencia manifiesta que de conformidad con el derecho que la Ley concede a los accionistas las Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534.000) nuevas acciones deberán ser suscritas por ellos en proporción a las acciones que actualmente tienen, a menos que se negocie, en todo o en parte, sus derechos de preferencia.

Toma la palabra la Sra. María von Buchwald en representación de Golden Star Business Corp. y manifiesta que su representada ya ha hecho una serie de inversiones que no generan ningún rédito respecto de las cuales ha hecho llegar una comunicación solicitando que estos valores sean capitalizados por lo que pide que la Junta se pronuncie al respecto, pues es intención de su representada suscribir la totalidad de las nuevas acciones que le correspondan en ejercicio de su derecho preferente y pagarlas íntegramente compensando su crédito y cualquier diferencia en numerario.

Con tales antecedentes y luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad de los accionistas presentes, se aprueba pagar la totalidad del valor nominal de dichas acciones de la siguiente manera:

Por compensación de créditos mediante la capitalización de los fondos entregados en períodos anteriores por la accionista Golden Star Business Corp: Doscientos ocho mil quinientos cincuenta y cuatro 33/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $208,554.33); y, en numerario, y al contado: Noventa y dos mil ochocientos cinco 67/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $92,805.67)

De conformidad con esta resolución de la Junta General, la compañía Golden Star Business Corp. suscribe 6'027,200 acciones ordinarias y nominativas de USD $0.04 cada una y las paga íntegramente de la siguiente manera: en numerario USD $32,533.67 y por compensación de créditos USD $208,554.33; el Ing. Gustavo Costa von Buchwald suscribe 376,700

acciones ordinarias y nominativas de USD $ 0.04 cada una y las paga en su totalidad en numerario; y la Ab. Caterina Costa von Buchwald suscribe 376,700 acciones ordinarias y nominativas de USD $0.04 cada una y las paga en su totalidad en numerario.

La Junta General instruye al representante legal para que de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, se proceda a hacer la publicación en la prensa y demás diligencias pertinentes a fin de que los demás accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, suscribiendo las acciones que les corresponda pagándolas íntegramente en numerario y al contado. Vencido el plazo previsto por la Ley para el ejercicio del derecho preferente, las acciones que no hayan sido suscritas podrán ser ofrecidas por la administración a cualquier accionista o a terceros, de conformidad con la Ley.

El ingeniero Gustavo Costa von Buchwald hace uso de la palabra y expresa que en vista del aumento de capital suscrito aprobado es indispensable reformar el artículo sexto del contrato social, lo cual se aprueba por unanimidad.

A continuación la Junta General pasa a tratar el Cuarto punto del orden del día. Continúa el ingeniero Costa manifestando que sería conveniente elevar el capital autorizado de la compañía a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD $450,000.oo), para aprovechar el mecanismo legal que facilita la elevación del capital suscrito y pagado de las sociedades cuando éstas han fijado un capital autorizado. La junta entra en deliberaciones, luego de las cuales resuelve por unanimidad: Elevar el capital autorizado de la compañía a la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD $450,000.oo), dividido en 11'250.000 acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una de ellas.

Por otra parte, ya dentro del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta además que se torna necesario reformar el objeto social para habilitar a la compañía para acceder a nuevas oportunidades de negocios y modificar la estructura administrativa estatutaria, estimando conveniente reformar íntegramente el contrato y el estatuto social, para cuyo efecto somete a consideración de la Junta General el proyecto preparado para el efecto el cual contempla la fijación del capital autorizado y del nuevo capital suscrito. La Junta resuelve por unanimidad de los presentes reformar íntegramente el contrato y el estatuto social de la compañía adoptando como nuevo estatuto social el texto que a continuación se transcribe:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

"POLIMALLA S.A."

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- POLIMALLA S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, si así lo resolviere la Junta General y se cumpla con las formalidades legales.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, distribución, representación, reciclaje, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; principalmente en lo que se relaciona a la fabricación de mallas plásticas, láminas plásticas y en general a toda clase de productos y/o artículos plásticos para la industria, la agricultura, la acuacultura, el hogar y la ingeniería civil, entre otros.

Además podrá también dedicarse a lo siguiente:

1) La compañía podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas;
2) La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, inmobiliario, de computación y financiero;
3) Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna;
4) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil;
5) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones, así como prestar servicios de computación y administración;
6) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles;
7) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos.
8) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto permitidos por las leyes.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la sociedad. Plazo que podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de Cuatrocientos cincuenta mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $450,000.oo) dividido en Once millones Doscientos Cincuenta mil (11'250,000) acciones de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una. Podrá aumentarse el capital autorizado previas resoluciones de la Junta General de accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito asciende a la suma de Trescientos Cincuenta Mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD $350,000.oo) dividido en Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil (8'750,000) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. Podrá ser elevado hasta el limite del capital autorizado, previa resolución de la Junta General de accionistas de conformidad con la ley.

ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL PAGADO.- El capital pagado es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte (25 %) del capital suscrito.

ARTICULO OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.- El pago de las acciones suscritas, en las condiciones resueltas por la Junta General, se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley. En todos los casos, los accionistas de la compañía tendrán derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la Ley.

ARTICULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; tendrán un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una. Las acciones serán numeradas en forma continua a partir de la unidad. Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que podrán contener una o más de ellas, estarán numerados y serán suscritos por el presidente, o por su delegado para el efecto, debiendo contener además los requisitos establecidos en la Ley.

ARTICULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de un titulo definitivo de acciones, se procederá en la forma establecida en las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del perdido, deteriorado o destruido.

CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO DUODÉCIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el presidente, el vicepresidente y el gerente, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Ley, este estatuto, sus nombramientos y poderes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- En los siguientes niveles, para todas las gestiones de administración y operación, en su orden estarán: a) el presidente, b) el vicepresidente, y c) el gerente.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General de accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones legal y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en la que fueron aprobadas, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe del presidente relativo a la marcha de los negocios, los estados financieros, y sus anexos, la distribución de utilidades, el informe del comisario y los demás asuntos que legal y estatutariamente correspondan. Además la Junta General se reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando así lo estime necesario el presidente de la compañía.

En casos de urgencia, el comisario podrá convocar a Junta General de accionistas, de conformidad con la Ley.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La citación o convocatoria a sesiones de Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias, la hará el presidente conjuntamente con el

Dr. Virgilio Tarira Acuña
NOTARIO DECIMOCERCERO
GUAYAQUIL

Gerente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con una anticipación no menor de 8 días de la fecha señalada para la sesión, sin contar el día de la publicación ni el de la celebración de la sesión. El comisario, será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al presidente la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los asuntos expresados en su petición.

En las convocatorias se puntualizará claramente el objeto de la sesión, el lugar, día, fecha y hora de la reunión, indicando si se trata de primera, segunda o tercera convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHO A VOTO.- Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada da derecho a un voto. Las acciones que no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o por persona extraña, mediante carta dirigida al presidente. Los administradores y el comisario de la compañía no podrán tener esta representación. No podrán concurrir a la Junta General el representante y el representado.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando existan varios copropietarios de una o más acciones, los condóminos de mutuo acuerdo designarán un apoderado común, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a todos ellos por su condición de accionistas. Si no hubiese acuerdo, la designación del mandatario la hará la autoridad competente a petición de cualquiera de los interesados.

ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- En primera convocatoria, la Junta General se constituirá si concurriere por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía a la fecha de la sesión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la que se expresará que la reunión se efectuará con el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el monto del capital que representen. La segunda convocatoria se realizará dentro de los 30 días posteriores a la fecha fijada para la primera y no podrá modificarse el objeto de ésta.

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma de este estatuto social, deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la junta se llevará a cabo con el número de accionistas concurrente, cualquiera sea el monto del capital que representen, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, serán tomadas por mayoría de votos, por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier resolución adoptada por la Junta General de accionistas podrá ser reconsiderada, para lo cual se requerirá que la moción esté apoyada por accionistas que representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la resolución a ser reconsiderada.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que representen la totalidad del capital pagado estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta General y en los puntos a tratarse. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los asistentes.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General estará presidida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente. A falta del presidente, asumirá dicha función el vicepresidente y si faltare éste, la junta elegirá a uno cualquiera de los accionistas presentes, por mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del secretario, ejercerá dicha función un secretario "ad-hoc" que designe la Junta General de accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El secretario de la Junta General, antes de declararse instalada la sesión, elaborará la lista de asistentes, con la indicación de los nombres de los accionistas presentes o representados, y el número de votos que les corresponde. La lista de asistentes deberá ser firmada por el secretario.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De cada sesión se levantará un acta, la cual podrá ser aprobada por la Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y los asistentes a la junta.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al presidente, al vicepresidente, al gerente y al comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los indicados funcionarios y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios, y demás cuentas que el presidente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el presidente de la compañía o cualquier accionista; j) Reformar el presente estatuto; y, k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La representación legal -judicial y extrajudicial- de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley y este estatuto y sin necesidad de obrar conjuntamente con otro funcionario, la ejercerá el presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, del presidente de la compañía, podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, el vicepresidente y el gerente de la compañía, quienes deberán actuar en forma conjunta.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los funcionarios de la compañía legitimarán su personería con la presentación de la copia del nombramiento suscrita por el presidente o el secretario de la Junta General de accionistas.

CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le

corresponderá, además de presidir las sesiones de Junta General, la representación legal de la compañía, con las más amplias facultades y atribuciones para cumplir con los fines y objetivos de la compañía, sin más limitaciones que las contempladas en la ley y en este estatuto.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de falta, ausencia o impedimento del presidente de la compañía, le corresponderá subrogarlo individualmente con todas sus atribuciones y deberes; sin embargo, para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía deberá actuar conjuntamente con el gerente.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El gerente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los deberes y atribuciones que le corresponda a este funcionario serán establecidos por la Junta General de accionistas. Entre los deberes y atribuciones del gerente podrá estar la representación legal de la compañía actuando conjuntamente con el Vicepresidente. Le corresponderá asistir a la Junta General de accionistas en calidad de secretario.

CAPITULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y deberes están señaladas por la Ley.

CAPITULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De las utilidades liquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinar a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; de los beneficios líquidos anuales se deberán asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas salvo resolución un unánime de la Junta General de accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.

CAPITULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley. Además podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la Junta General de accionistas, con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Disuelta la compañía, entrar en liquidación, de conformidad con las normas legales y las que fijare la Junta General para el efecto. La Junta General de accionistas designará un liquidador el que no podrá ser accionista de la compañía. El nombramiento del liquidador se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POLIMALLA S.A. -

A fin de poder instrumentar el aumento de capital y la reforma integral del estatuto aprobados por esta Junta General, los accionistas autorizan a los representantes legales para que realicen todas las gestiones tendientes a su perfeccionamiento y a formular las declaraciones y suscribir los instrumentos, públicos o privados, que fueren menester.

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la presidente declara un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. En este día viernes 28 de enero del 2005, siendo las 10H15, el Presidente declara terminada esta Junta General de Accionistas y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman en señal de su conformidad. *f.) p. GOLDEN STAR BUSINESS CORP, María von Buchwald de Costa; f.) Ab. Caterina Costa von Buchwald; f.) Ing. Gustavo Costa von Buchwald; f.) Felipe Costa Echeverría, Presidente; y, f.) Ab. Caterina Costa von Buchwald, Secretaria.* : **CERTIFICAMOS:** Que el presente documento es una fiel copia del acta original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía.- Guayaquil, ENERO 28 deL 2005.

Felipe Costa Echeverría
PRESIDENTE

Ab. Caterina Costa von Buchwald
Secretaria

Dr. Virgilio Jarrín Jarrín
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

POLIMALLA S.A.

DETALLE DE LA SUSCRPCIÓN Y PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE POLIMALLA S.A., CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL 2005, ANEXO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD.-

SUSCRIPTORES Y NACIONALIDAD	DETALLE: SUSCRIPCIÓN NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE USD $0.04	PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES
Gustavo Costa von Buchwald, Ecuatoriano	376,700 nuevas acciones ordinarias	Numerario USD $15,068.oo
Caterina Costa von Buchwald, Ecuatoriana	376,700 nuevas acciones ordinarias	Numerario USD $15,068.oo
Golden Star Business Corp., Islas Vírgenes Británicas	6'780.600 nuevas acciones ordinarias	Capitalización de Cuenta "Aportes Futura Capitalización" (compensación de créditos) USD $208,554.33 Numerario USD $62,669.67
TOTAL	7'534,000 nuevas acciones ordinarias	USD$301,360.00

LO CERTIFICAMOS;

Ing. Gustavo Costa von Buchwald
Vicepresidente

Ab.Caterina Costa von Buchwald
Gerente

Km. 9½ Vía Daule • PBX 2-110850
Fax: (00593-4) 2-110579
Celular: 09-9424888 • P.O. Box: 09-01-10830
e-mail: polimalla@polimalla.com
Página Web: www.polimalla.com
Guayaquil - Ecuador

00000011

Notaria 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

inserta al presente instrumento público; **cuatro.-** Que se eleva el capital autorizado de la compañía a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$450,000.oo); **cinco.-** Que se reforma íntegramente el estatuto social de la compañía en la forma constante en el Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía del veintiocho de enero de dos mil cinco; **seis.-** Así mismo, declaramos bajo juramento que nuestra representada no es contratista ni mantiene en la actualidad contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano; **siete.-** Que autorizamos a la abogada Caterina Costa Von Buchwald y al Doctor Fredi Zaquinaula Lalangui a realizar indistinta o conjuntamente, todas las gestiones necesarias para perfeccionar y publicar este acto societario.- Anteponga, agregue e inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias que consulten la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) ABOGADA CATERINA COSTA VON BUCHWALD.- Registro número seis mil seiscientos sesenta y nueve.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente Escritura Pública, las copias de los nombramientos de

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL
NOTARIO DECIMOTERCERO

los Representantes Legales y del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía interviniente.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**- ENTRE LINEAS: INTEGRAL.-VALE.- ENMENDADO:- catorce de junio.-Vale.-

p. Cía. POLIMALLA S.A.

f) Sr. Ing. GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD

Vicepresidente en Subrogación del Presidente

C.C.# 0905058178

C.V # 0189-020

RUC.# 0990377717001.

p. Cía. POLIMALLA S.A.

f) Sra. Ab. CATERINA COSTA DE GARCÍA

Gerente en Subrogación del Presidente

C.C.# 0906229083

C.V # 125-0207

RUC.# 0990377717001.

Se

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA POLIMALLA S.A., que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil cinco.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 05-G-DIC-0005998 de fecha 9 de Septiembre del 2005, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de fechas 11 de Abril del 2005 y 31 de Agosto del 2005 que contienen el aumento de capital, reforma del estatuto y ratificación respectivamente.- Guayaquil, 12 de Septiembre del 2005.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada "Polimalla S.A.", otorgada en esta notaría el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, de la resolución número 05-G-DIC-0005998, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el nueve de septiembre del dos mil cinco, en la cual se aprueban el Capital suscrito, autorizado; y la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Polimalla S.A.; y, de la Ratificación de suscripción y pago de acciones de la Compañías Polimalla S.A, constantes en las referidas escrituras .- Guayaquil, 14 de Septiembre de 2005

DECIMA QUINTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
AB. GRACE ALMEIDA MORAN

Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Décima Quinta
Cantón Guayaquil

Copia Certificada

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

P-3737
Mis Doc.
CONVEN.
Wendy

RATIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES EFECTUADOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA POLIMALLA S.A..- CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **treinta y un** días del mes de **Agosto** del año dos mil cinco, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado y Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, comparecen el señor Ingeniero **GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, y señora Abogada **CATERINA COSTA DE GARCÍA**, de estado civil casada, de profesión Abogada, ambos a nombre y en representación de la compañía **POLIMALLA S.A.**, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente, respectivamente, conforme lo justifican con las copias de los nombramientos debidamente aceptados e inscritos que me presentan y que se agregan como documentos habilitantes; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de Ratificación de Suscripción y Pago de Acciones efectuados en el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía POLIMALLA S.A., a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar una escritura que contenga la Ratificación de Suscripción y Pago de Acciones efectuados en el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía POLIMALLA S.A., que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren al otorgamiento de este instrumento, el señor Ingeniero **GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD** y la señora Abogada **CATERINA COSTA DE GARCÍA**, Vicepresidente y Gerente de la compañía **POLIMALLA S.A.**, respectivamente, tal como

Notaria 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

lo acreditan con sus respectivos nombramientos debidamente aceptados e inscritos que acompañan, subrogando al Presidente de la compañía por ausencia de éste. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) POLIMALLA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en Guayaquil ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de junio del mismo año. **b)** La Junta General de Accionistas de **POLIMALLA S.A.**, celebrada el veintiocho de Enero del dos mil cinco resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de Trescientos un mil trescientos sesenta dólares de Estados Unidos de América (USD $301,360.oo), mediante la emisión de Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534,000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una, las mismas que fueran suscritas y pagadas ese día en un noventa por ciento (90%) en la forma indicada en la correspondiente acta de

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

dicha Junta General. **c)** Con fecha veintinueve de enero del dos mil cinco, se pone a disposición de los accionistas los Certificados de Preferencia correspondientes y se cumple con el principio de publicidad que dispone el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley de Compañías, mediante Aviso que aparece en la Edición número cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis (43.766) del diario El Telégrafo, página nueve (9) de la Sección B, el cual además contempla lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número CERO UNO. ICQ. CERO DIECINUEVE (01.ICQ.019) del diecisiete de diciembre del dos mil uno publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa y cuatro (494) del quince de enero del dos mil dos. **d)** Con fecha veintitrés de marzo del dos mil cinco, en virtud de que existía una porción del aumento de capital todavía no suscrita ni pagada, la compañía Golden Star Business Corp. procede a la suscripción y pago en numerario de dichas acciones. **e)** Acto seguido, los representantes legales de Polimalla S.A. comparecen el día once de abril del dos mil

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

cinco ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, a celebrar la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital, fijación del capital autorizado y reforma integral del estatuto para implementar las resoluciones adoptadas por la ante referida Junta General de Accionistas. **f)** La Superintendencia de Compañías mediante Oficio número SC.IJ:DJC: CERO CINCO. CERO CERO CERO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (SC.IJ:DJC:05.000010798) observa que el aviso referido en la letra c) precedente no reúne los requisitos de la Resolución número noventa y nueve. uno. uno. tres. cero cero cinco (99.1.1.3.005) del dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, razón por la cual a mayor abultamiento, se procedió a efectuar un segundo aviso a los accionistas, invitándolos a suscribir acciones en el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas del veintiocho de enero del dos mil cinco, el mismo que se publicó en el Diario Meridiano, Edición número siete mil novecientos veinte (7920) el catorce de julio del dos mil cinco, reuniendo tal comunicación pública todos

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMOTERCERO

000000016

y cada uno de los detalles y puntualidades prescritos por la Superintendencia de Compañías. **g)** Que luego de haber transcurrido más de treinta (30) días, previstos por la Ley, desde el segundo aviso sin que accionistas con derecho preferente, que no ejercieron previamente tal derecho, hayan comparecido a suscribir ninguna de las nuevas acciones, las mismas fueron ofrecidas nuevamente a la compañía Golden Star Business Corp., la que procedió a suscribir setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientas (753.400) nuevas acciones y a pagarlas íntegramente en numerario. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes señalados, el ingeniero Gustavo Costa von Buchwald y la Abogada Caterina Costa de García, por los derechos que representan de la compañía **POLIMALLA S.A.**, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente y como tal sus representantes legales por subrogación del Presidente de la compañía en ausencia de éste, declaran bajo gravedad de juramento lo siguiente: **UNO)** Que el capital social de la compañía queda aumentado en la suma de Trescientos un mil trescientos

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

sesenta dólares de Estados Unidos de América (USD $301,360.oo), es decir, hasta la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD $350,00.oo), para lo cual se han emitido Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534,000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una, todas ellas debidamente suscritas y pagadas en su totalidad, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas en su sesión del veintiocho de ENERO del dos mil cinco; **DOS)** Que, conforme lo aprobara la Junta General, las Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534,000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (USD $0.04) cada una han sido suscritas en su integridad por la compañía GOLDEN STAR BUSINESS CORP., el Ingeniero Gustavo Costa von Buchwald; y, la Abogada Caterina Costa von Buchwald, siendo la primera de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas y el resto de nacionalidad ecuatoriana, y que los in-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo NOTARIO DECIMOTERCERO

dicados suscriptores han pagado en su integridad todas y cada una de las nuevas acciones, mediante compensación de créditos y en numerario, de conformidad con el cuadro de suscripción y pago que se adjunta para que forme parte del presente instrumento público; **TRES)** Que por este acto se ratifica la suscripción y pago de todas y cada una de las Siete millones quinientos treinta y cuatro mil (7'534,000) nuevas acciones que se detalla en el cuadro adjunto, así como la plena vigencia de todas y cada una de las declaraciones de voluntad que constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía autorizada por el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, en virtud de la cual se instrumentan las resoluciones corporativas adoptadas por la Junta General Extraordinaria de nuestra representada que se celebró el veintocho de enero del dos mil cinco. Anteponga, agregue, e inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias que consulten la plena validez

0000018

POLIMALLA S.A.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DÍA VIERNES 28 DE ENERO DEL 2005

Suscriptor	Número de Nuevas Acciones Suscritas	Valor de cada acción	Fecha de Suscripción	Forma de Pago	Valor Pagado en Dólares
Ing. Gustavo Costa von Buchwald	376,700	US $0.04	Enero 28, 2005	Aporte en numerario	USD $15,068.oo
Ab. Caterina Costa von Buchwald	376,700	US $0.04	Enero 28, 2005	Aporte en numerario	USD $15,068.oo
Golden Star Business Corp.	6'027,200	US $0.04	Enero 28, 2005	Aporte en numerario	USD $32,533.67
				Compensación de Créditos (Cuenta de Aporte para Futura Capitalización)	USD$208,554.33
Golden Star Business Corp.	753,400	US $0.04	Agosto 15, 2005	Aporte en numerario	USD $30,136.00
TOTAL					USD$301,360.00

POLIMALLA S.A.
Ing. Gustavo Costa von Buchwald
VICEPRESIDENTE

POLIMALLA S. A.
Ab. Caterina Costa de García
GERENTE

Ab. Jorge Jaramillo Acosta
NOTARIO DECIMOTERCERO

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XXI - No. 7920 | Guayaquil - Ecuador / Jueves 14 de Julio del 2005 | Circula 12h00

AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE POLIMALLA S.A.

Comunicamos a todos los accionistas de **POLIMALLA S.A.** que la Junta General de Accionistas celebrada el día viernes 28 de enero del 2005, resolvió se aumente el capital suscrito y pagado en la suma de US$301,360.00 (trescientos un mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América), siendo su medio de pago el siguiente:

- Compensación de Crédito: US$208,554.33
- Numerario y al contado: US$ 92,805.67

Lo antedicho se pone a su conocimiento en cumplimiento de disposiciones legales, a fin de que procedan a ejercer su derecho de preferencia, suscribiendo y pagando las nuevas acciones a prorrata de las que tuvieren, únicamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso.

Los Certificados de Preferencia se encuentran a su disposición en las oficinas ubicadas en General Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón, piso 21 oficina 4.

Guayaquil, julio 13 del 2005

FELIPE COSTA ECHEVERRÍA
PRESIDENTE

AB. CATERINA GARCÍA
GERENTE - SECRETARIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Una(1) fojas, incluyendo ésta, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado y Cuantía: Indeterminada. -Guayaquil, 31 de Agosto del 2.005.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín — Notario Décimo Tercero — Guayaquil

POLIMALLA S.A.

Guayaquil, 28 de enero del 2003

Señor Ingeniero
GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD
Ciudad.-

Ref.: Nombramiento de Vicepresidente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo del agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía POLIMALLA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Vicepresidente** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En virtud de su cargo, le corresponderá subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía deberá actuar conjuntamente con el Gerente. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de Polimalla S.A. y para conferir poderes generales.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social de POLIMALLA S.A., el mismo que consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la compañía, otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 18 de diciembre de 1998 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 17 de febrero de 1999.

Polimalla S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 29 de marzo de 1979 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 14 de junio de 1979.

Mucho le agradecería firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy cordialmente,

Felipe Costa Echeverría
Presidente

Yo, Ing. Gustavo Costa von Buchwald (con cédula de ciudadanía [illegible] domiciliado en Guayaquil [illegible] Córdova [illegible] COMPAÑÍA POLIMALLA [illegible] CUMPLIR [illegible] del 200[illegible]

[illegible]

NOTARIO DECIMOTERCERO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

*1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **VICEPRESIDENTE,** de la Compañía **POLIMALLA S.A.,** a favor de **GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD,** de fojas **11.335 a 11.337,** Registro Mercantil número **1.578,** Repertorio número **2.551.**- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, treinta de Enero del dos mil tres.-*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB.TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 42768
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: AL

De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de UNO fojas, incluyendo ésta, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.- Cuenta: Indeterminada. -Guayaquil, 31 de Agosto del 2.005.-

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

POLIMALLA S.A.

Guayaquil, 29 de marzo del 2004

Señora Abogada
CATERINA COSTA VON BUCHWALD DE GARCÍA
Ciudad.-

Ref.: Nombramiento de Gerente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo del agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía POLIMALLA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **Gerente** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En virtud de su cargo, le corresponderá entre otras atribuciones la de ejercer conjuntamente con el Vicepresidente la representación legal de la compañía; sin embargo requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación y constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de Polimalla S.A. y para conferir poderes generales. Su último nombramiento fue inscrito en Marzo 26, 1999.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social de POLIMALLA S.A., el mismo que consta en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la compañía, otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 18 de diciembre de 1998 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 17 de febrero de 1999.

Polimalla S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el día 29 de marzo de 1979 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 14 de junio de 1979.

Mucho le agradecería firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy cordialmente,

Ing. Felipe Costa Echeverría
Presidente de la Junta General de Accionistas

Yo, Ab. Caterina Costa von Buchwald de García (con cédula de ciudadanía Nº 0906229083, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, Gral. Córdova 812, 6º piso), acepto el cargo de Gerente de la compañía Polimalla S.A. para el cual he sido elegida y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por las leyes y el estatuto social. Guayaquil, 29 de marzo de 2004.

Ab. Caterina Costa von Buchwald de García

DECIMOTERCERA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

*1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **POLIMALLA S.A.**, a favor de **CATERINA COSTA VON BUCHWALD DE GARCIA**, de fojas **38.107 a 38.109**, Registro Mercantil número **5.896**, Repertorio número **9.247.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, seis de Abril del dos mil cuatro.-*

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 98978
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado :

De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ___ fojas, incluyendo ésta, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.- Vigencia indeterminada.- Guayaquil, 31 de Mayo del 2.005.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
GUAYAQUIL NOTARIO DECIMO TERCERO

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

de esta escritura pública.- (firmado).- Doctor Fredi V. Zaquinaula L..- Registro número mil quince".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura las copias de los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE**.-

p) COMPAÑÍA POLIMALLA S.A.

f) SR. ING. GUSTAVO COSTA VON BUCHWALD

VICEPRESIDENTE

C.C. # *0905058178*

C.V. # *0189-020*

RUC. # *0990377170001*

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO

p) COMPAÑÍA POLIMALLA S.A..

f) SRA. ABOG. CATERINA COSTA DE GARCÍA

GERENTE

C.C. # 0906229083

C.V. # 125-0207

RUC. # 0990377170001

Se otorgò ante mí, y en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota de la ratificación de suscripción que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 11 de Abril del 2005.-Guayaquil, 2 de Septiembre del 2005.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 05-G-DIC-0005998 de fecha 9 de Septiembre del 2005, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de fechas 11 de Abril del 2005 y 31 de Agosto del 2005 que contienen el aumento de capital, reforma del estatuto y ratificación respectivamente.- Guayaquil, 12 de Septiembre del 2005.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.-Certifico: Que con fecha doce de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-DIC-0005998,** dictada el **9 de Septiembre del 2.005,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: El capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito Y la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía **POLIMALLA S.A.**, y Escritura adjunta de Ratificación de la misma, de fojas **7.651** a **7.675**, número **537** del Registro Industrial y anotado el doce de Septiembre del dos mil cinco bajo el número **33.990** del Repertorio, a las 16:10 horas.- **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-**3.-** Se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 33990
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACIÓN/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada "Polimalla S.A.", otorgada en esta notaría el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, de la resolución número 05-G-DIC-0005998, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el nueve de septiembre del dos mil cinco, en la cual se aprueban el Capital suscrito, autorizado; y la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Polimalla S.A.; y, de la Ratificación de suscripción y pago de acciones de la Compañías Polimalla S.A, constantes en las referidas escrituras .- Guayaquil, 14 de Septiembre de 2005

Ab. Grace Almeida Morán
Notaría Quinta
Cantón Guayaquil